



ORDENANZA Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL

Artículo 1º. Hecho Imponible.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes en relación con el artículo 57 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece la tasa por utilización del Escudo del Municipio.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que realicen actividades extractivas en el término municipal (preferentemente graveras y yeseras) y que tengan solicitado y obtenido la autorización para el uso del Escudo Municipal con fines particulares.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada por convenios pactados, con los límites siguientes:

Cuantía mínima 15.621,71 €

Cuantía máxima 109.081,57 €

La determinación máxima del convenio se efectuará mediante valoración del programa de labores y compromisos especiales de reconversión de los terrenos, y serán aprobados por el Pleno Municipal.

Las cuantías establecidas en los convenios, experimentarán un incremento anual del 2,5% acumulativo.

Artículo 4º. Obligación de pago.

Las cantidades exigibles, según convenio de acuerdo con el artículo anterior, se harán exigibles por trimestres vencidos, mientras dure la explotación extractora en el término municipal.

Artículo 5º. Ordenanza Fiscal General.

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponga la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza número 4 Reguladora del Precio Público por Utilización del Escudo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización del Escudo Municipal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1998, publicándose su texto íntegro en el Suplemento al B.O.C.M. nº 281 de 26 de noviembre de 1998.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero del 2000.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 298, de 15 de diciembre de 2004, entrando en vigor el 1 de enero del 2005.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 301 de 18 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1 de enero de 2009
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 298 de 16 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 1 de enero de 2010.